



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución De Alcaldía

**Nº 106 -2024-A-MDSP**

Samuel Pastor, 08 de mayo del 2024.

**VISTO:** Expediente Administrativo N° 0000841-MDSP-2024, de fecha 30 de enero del 2024, informe Legal N°117-2024-OAJ-MDSP, de fecha 13 de febrero del 2024, Hoja de Coordinación N° 083-2024-OAJ-MDSP, de fecha 12 de mayo del 2024, proveído N° 767-GM-2024-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, expediente administrativo N°0002282-MDSP-2024; de fecha 13 de marzo del 2024, informe Legal N°00375-2024-OAJ, de fecha 26 de abril del 2024;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

**Que**, mediante el expediente administrativo N° 0000841-MDSP-2024, de fecha 30 de enero del 2024; presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor-SITRAMUN y EL Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Samuel Pastor- SEOM SP, donde presentan el proyecto de convenio colectivo 2024-2025, y presenta a los integrantes de la comisión negociadora

1	Elvis Eloy Carnero Salazar	DNI 44634395
2	Gian Carlo Alarcón Cervantes	DNI 70661773
3	Elizabeth Rodríguez Ochoa	DNI 30423553
4	Elizabeth Lucia Sánchez David	DNI 30426056

**Que**, mediante el informe Legal N°117-2024-OAJ-MDSP, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido de la oficina de asesoría jurídica donde opina que el proyecto de convenio colectivo 2024-2025, presentado por la comisión negociadora del SITRAMUN y SEOM-SP, cumple con los requisitos señalados establecidos en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Concordante con el artículo 14° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM. Asimismo, se deberá conformar la representación empleadora, según lo establecido en el 12 del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, a fin de negociar el Pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal 2024-2025.

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 083-2024-OAJ-MDSP, de fecha 12 de mayo del 2024, emitido de la oficina de Asesoría Jurídica; donde se remite el informe Legal N°117-2024-OAJ-MDSP, ello





Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con el objeto de conformar la representación empleadora, a fin de negociar el pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal 2024-2025.

**Que**, mediante el proveído N° 767-GM-2024-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido de la gerencia de Municipal donde indica que deberá precisar los puntos 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del proyecto de convenio.

**Que**, mediante el expediente administrativo N°0002282-MDSP-2024; de fecha 13 de marzo del 2024, presentado por la Sr. Elizabeth Rodríguez Ochoa y Elvis Carnero Salazar, donde reiteran su pedido sobre el proceso de negociación colectiva.

**Que**, mediante el informe Legal N°00375-2024-OAJ, de fecha 26 de abril del 2024; emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que el proyecto de convenio colectivo 2024-2025, presentado por la comisión negociadora del SITRAMUN y SEOM-SP, cumple con los requisitos de forma señalados establecido en el artículo 12º de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, concordante con el artículo 14º del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, asimismo la oficina de Asesoría Jurídica opina que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor deberá priorizar las políticas de gasto y tomar las direcciones conforme a sus estrategias sobre la asignación de sus recursos para seguir su visión, todo ello concordante con el literal 28.2 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y recomienda conformar la representación empleadora, según lo establecido en el literal 12.1 del artículo 12º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, decreto Supremo que Aprueba lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal a fin de negociar el pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal 2024-2025.

**Que**, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, así como en lo señalado en el Convenio 98 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y en el Convenio 151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, de la Organización Internacional del Trabajo. La referida Ley estable que, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188 señala, como parte del procedimiento de negociación colectiva en el sector público, que las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 de la misma norma, dispone que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron; obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; Que, asimismo, el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que, en el convenio colectivo, las partes conforman una



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

colectivo, en el cual se designa a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisa el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a los dispuesto por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los informes legales, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva

Periodo 2024-2025, representado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor- SITRAMUN y EL Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Samuel Pastor- SEOM SP, de conformidad a la Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público Estatal, la misma que está integrada por los siguientes representantes:

**Representantes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor**

1	Elvis Eloy Carnero Salazar	DNI 44634395	Titular
2	Gian Carlo Alarcón Cervantes	DNI 70661773	Titular
3	Elizabeth Rodríguez Ochoa	DNI 30423553	Titular
4	Elizabeth Lucia Sánchez David	DNI 30426056	Titular

**Representantes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor**

1	Gerente Municipal	Presidente
2	Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
3	Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
4	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución y notificación de la presente Resolución, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta institución ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Abg. Delvino Díaz Quispe  
LA SECRETARIA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Dr. Jonathan Ronay Lachado Rivera  
LA SECRETARIA

